

## RESPUESTA A OBSERVACIONES TECNICAS DE LA IPUB-04-2018

### 1.- JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Correo remitido el Lunes 16 de Julio de 2018.

Respetados señores:

Con un atento saludo y conforme al plazo contemplado en el cronograma del proceso, nos permitimos manifestar al **FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS - FOGACOO**, que la evaluación de efectuada a todas las ofertas por parte de la Entidad se ajusta a los ofrecimientos planteados y a las condiciones y criterios previstos en los términos de referencia y adendas de la Invitación referida.

En consideración a ello, solicitamos anticipadamente que sobre cualquier modificación que se pretenda realizar a la evaluación y calificación de nuestra propuesta, se corra traslado para que podamos ejercer el derecho de contradicción que nos asiste.

Sin otro particular, nos suscribimos.

**RESPUESTA:** FOGACOO, en desarrollo de las verificaciones respectivas, acorde con lo solicitado por los proponentes y con fundamento en las aclaraciones efectuadas, realizó los ajustes correspondientes como dan cuenta el resultado de la evaluación y calificación y los resultados en el consolidado, lo anterior por ser un derecho de los proponentes y una obligación de la entidad de adelantar las verificaciones y ajustes a que haya lugar.

En este sentido se ajusta la información contenida en la evaluación y en la calificación conforme a la revisión adelantada.

### 2 .-WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.,

Correo remitido el Lunes 16 de Julio de 2018.

#### **Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552

WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A., firma proponente dentro del proceso para seleccionar intermediario de seguros, por medio de la presente y luego de conocer el informe de evaluación publicado por la entidad, encontrándonos en el plazo establecido, se permite presentar las siguientes observaciones para su consideración y análisis:

## A NUESTRA PROPUESTA

### 1. NUMERAL 2.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE CLIENTES CON PRIMAS SIMILARES A LAS PAGADAS POR LA ENTIDAD

La entidad califica nuestra oferta como no cumple para las certificaciones de CARACOL TV y CLÍNICA DE LA MUJER argumentado que la póliza certificada es de Manejo Global Comercial y no de Manejo Global de Entidades Estatales. Sobre el particular, debemos manifestar que ambas pólizas son exactamente iguales dado que los amparos, condiciones y coberturas son las mismas y la única diferencia es la denominación del producto ante la Superintendencia Financiera ya que el nombre genérico del ramo es manejo. Así mismo, debe considerarse que el pliego permitía acreditar experiencia en empresas públicas y **privadas**, lo cual indica, sin lugar a dudas, que la póliza de Manejo Global Comercial es aceptable para acreditar la experiencia del ramo de manejo ya que en caso contrario se daría un contrasentido de exigir experiencia en la póliza **de Manejo Global de Entidades Estatales en una empresa privada**.

Como se puede apreciar, no hay razón para no calificar nuestra experiencia y por lo tanto solicitamos adjudicarnos 15 puntos por este criterio ya que cumplimos con todos y cada uno de los requisitos exigidos.

**RESPUESTA:** Como se establece del requisito del numeral 2.1. del anexo 7 de las condiciones de participación – (Criterios de Calificación y Factores de desempate) contenido en la Adenda No. 2 del 22 de junio de 2018, se tiene que para ser acreedor de los 15 puntos relacionados con la experiencia en el manejo de clientes con primas similares a las pagadas por la Entidad, era necesario presentar:

Tres (3) certificaciones **adicionales a la mínima solicitada en los requisitos técnicos habilitantes**. Estas certificaciones deberán cumplir los mismos requisitos establecidos en el Anexo 5, numeral II) Requerimientos Habilitantes Generales, numeral 2, las cuales pueden ser expedidas por empresas / entidades, públicas o privadas, que sean o hayan sido clientes del proponente, cuyos programas hayan sido colocados por el proponente dentro de los cinco (5) últimos años contados hacia atrás, a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

#### Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552

Las certificaciones deben corresponder a programas que tengan mínimo cuatro (4) pólizas de las actualmente contratadas FOGACCOOP, **cuyos amparos sean distintos a los de experiencia en IRF y experiencia en servidores públicos** y su valor anual de primas sea superior a sesenta y cinco millones de pesos (\$65.000.000).

El Proponente que presente las certificaciones según los factores señalados **obtendrá 15 puntos**, quien no acredite experiencia adicional, mediante la presentación de las certificaciones citadas o lo haga de manera incompleta o sin el lleno de los requisitos antes exigidos no obtendrá puntaje.

Fue claro en el objeto de la invitación contenido en el numeral 1.- del Anexo 4 de las condiciones de participación - particulares, la definición del programa de seguros con que actualmente cuenta el Fondo, esto es:

No.	POLIZAS		VALORES
			ASEGURADOS
1	Todo Riesgo Daño Material	Total básica	\$ 7.827.439.506
2	Manejo Goblal - Entidades Oficiales	Total básica	\$ 200.000.000
3	Responsabilidad Civil Extractcontractual	Total básica	\$ 1.200.000.000
4	Infidelidad y Riesgos	Reinstalamento	\$ 20.000.000.000 por evento \$ 40.000.000.000 en agregado anual
5	Responsabilidad Civil - Servidores Públicos	Total básica	\$ 7.500.000.000
6	Transporte de Valores	Total básica	\$ 60.000.000

Como se observa de lo transcrito, se indicó de manera precisa que FOGACCOOP cuenta con la póliza de manejo global - entidades oficiales, y este punto no se permitió equivalencias como se hizo para acreditar la experiencia mínima habilitante *para la certificación de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros que se aceptaba la póliza de Manejo Global Bancario y la de Servidores Públicos que se aceptaba la póliza de Directores y Administradores, siempre que corresponda a entidades públicas, incluidas aquellas de régimen especial, similar a FOGACCOOP.*

Ahora bien, el requerimiento de que fueran expedidas por entidades públicas o privadas, es coherente por cuanto este primer calificable exigía 3 certificaciones para 4 ramos diferentes a Infidelidad y riesgos y Responsabilidad Civil – Servidores Públicos, esto es, TDR, Transporte de valores, RCE y Manejo Global - Entidades Oficiales, 3 de ellas podrían ser expedidas por entidades públicas o privadas, no obstante la última de ellas

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552



Solicitamos adjudicar los 15 puntos a nuestra oferta por este criterio teniendo en cuenta que acreditamos las 3 certificaciones exigidas.

**RESPUESTA:** No da lugar a aclaración por cuanto los 15 puntos fueron otorgados, se retira de la calificación el comentario allí señalado por cuanto no es procedente, por cuanto las certificaciones cumplen con lo requerido este proceso contractual. Esta es la calificación de la experiencia que se publicó y el puntaje otorgado.

EXPERIENCIA	PUNTAJE	1.- WILLIS TOWERS WATSON
Experiencia en el manejo de clientes con primas similares a las pagadas por la Entidad.	15 puntos	0
Experiencia en el manejo de clientes – Infidelidad y riesgos financieros.	15 puntos	15
Experiencia en el manejo de clientes – Servidores Públicos.	15 puntos	0
Experiencia en atención de siniestros.	15 puntos	0
<b>TOTAL</b>	<b>60 Puntos</b>	<b>15</b>

### 3. NUMERAL 2.3. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE CLIENTES RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

La entidad no califica nuestra oferta MANIFESTANDO QUE LAS CERTIFICACIONES DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ y EPM no cumplen por que el ramo requerido es Directores y Administradores. Al respecto, debemos manifestar que el pliego es claro al indicar que se permite aportar certificaciones de clientes del sector público y PRIVADO y que la póliza de Directores y Administradores es idéntica a la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos pues su cobertura, cargos aseguradoras, cobertura básica y alcance son iguales y su única diferencia es la denominación de la póliza. Por lo anterior, solicitamos modificar la calificación y adjudicar 15 puntos a la oferta presentada por nuestra firma en este criterio.

**RESPUESTA:** Como se establece del requisito del numeral 2.1. del anexo 7 de las condiciones de participación, contenido en la Adenda No. 2 del 22 de junio de 2018, se tiene que para ser acreedor de los 15 puntos relacionados con la experiencia en el manejo de clientes – Servidores Públicos, era necesario presentar:

**Tres (3) certificaciones adicionales a la mínima solicitada en los requisitos técnicos habilitantes.** Las certificaciones de la experiencia acreditada deberán cumplir los mismos requisitos establecidos en el Anexo 5, numeral II) Requerimientos Habilitantes Generales, numeral 2, las cuales pueden ser expedidas por empresas / entidades, públicas o privadas, que sean o hayan sido clientes del proponente, cuyos programas hayan sido colocados por el proponente dentro de los diez (10) últimos años contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

#### Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552

*Las certificaciones deben corresponder a programas de seguros con colocación de la **póliza de Servidores Públicos** cuyas primas anuales sean superiores a doscientos millones de pesos (\$200.000.000).*

*El Proponente que presente las certificaciones según los factores señalados obtendrá 15 puntos, quien no acredite experiencia adicional, mediante la presentación de las certificaciones citadas o lo haga de manera incompleta o sin el lleno de los requisitos antes exigidos no obtendrá puntaje.*

Como se observa de lo transcrito, FOGACOO solicitó expresamente experiencia en la **póliza de Servidores Públicos** y este punto no se estableció equivalencias como se hizo para acreditar la experiencia calificable en las certificaciones de experiencia de siniestros la cual aceptaba para la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, la póliza de Manejo Global Bancario y para la póliza de Servidores Públicos que se aceptaba la póliza de Directores y Administradores respectivamente, tal y como lo señala los requerimientos contenidos en los numerales 2.3. y 2.4 del Anexo 7 de las Condiciones de Participación – particulares (Criterios de Calificación y factores de desempate).

Revisadas las certificaciones aludidas, se observa que la certificación aportada a folio 241 a 246 (EMCALI) de la propuesta cumple con el requerimiento de este numeral y en ese sentido se ajusta la respectiva calificación en relación con esta certificación, no obstante respecto de la certificación aportada a folios 247 a 249 de la propuesta (Acueducto), se certificó la de responsabilidad civil de directores y administradores, la cual no se ajusta a lo solicitado, en razón a lo anterior no se otorga puntaje, por cuanto el requisito para otorgarlo, era el cumplimiento de las 3 certificaciones solicitadas.

Como fundamento de la ratificación del puntaje otorgado (0 Puntos), se aclara que resulta impreciso afirmar que la única diferencia es la denominación de la póliza, por cuanto entre otras diferencias se tiene que en la póliza de Servidores Públicos los cargos deben estar claramente designados, en la de Directores y Administradores pueden o no estar designados. En razón a lo anterior se mantiene la calificación en este punto.

## **A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA JARGU CORREDORES DE SEGUROS**

### **1. NUMERAL 2.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE CLIENTES CON PRIMAS SIMILARES A LAS PAGADAS POR LA ENTIDAD**

Exigía claramente el pliego:

**“El Proponente *deberá presentar tres (3) certificaciones adicionales* a la mínima Solicitada en los requisitos técnicos habilitantes. *Estas certificaciones deberán cumplir los mismos requisitos establecidos en el Anexo 5, numeral 1) Requerimientos Habilitantes Generales*, numeral 2, las cuales pueden ser expedidas**

#### **Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552

*por empresas/ entidades, públicas o privadas, que sean o hayan sido clientes del proponente, cuyos programas hayan sido colocados por el proponente dentro de los cinco (5) Últimos años contados Hacia atrás, a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, y las certificaciones deben corresponder a programas que tengan mínimo cuatro (4) pólizas de las actualmente contratadas por FOGACOOP, cuyos amparos sean distintos a los de experiencia en IRF y experiencia en servidores públicos y su valor anual de primas sea superior a sesenta y cinco millones de pesos (\$65.000.000).-*

Al respecto el anexo No 5 indicaba expresamente:

*“En adición, a las condiciones señaladas, en las certificaciones se tendrán en cuenta las siguientes reglas, Para la certificación de los ramos de incendio, sustracción y equipo electrónico, se aceptan certificaciones relacionadas con la póliza Todo Riesgo Daños Materiales en cuanto incluya los tres (3) ramos mencionados.”*

Del anterior análisis es totalmente claro que el oferente para acreditar de igual forma para la experiencia calificable los requisitos mínimos exigidos para la experiencia mínima y para el caso en el ramo de Todo Riesgo Daño Material, debía acreditar la intermediación en los ramos de Incendio, Sustracción y Equipo Electrónico. Revisando la oferta de la firma JARGU encontramos que para acreditar esta experiencia presentaron a folios 215 al 218 la certificación del Consejo Superior de la Judicatura, 224 al 227 certificación de la Secretaria de Planeación Distrital, en las cuales se certifica el ramo de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, pero no indica que esta póliza incluye los ramos de incendio, sustracción o equipo electrónico y por lo tanto no acreditan la información mínima requerida dado que solo se está presentando 3 ramos diferentes a Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos. Por tal motivo debe disminuirse en 15 puntos el puntaje otorgado. Es de mencionar, que estas certificaciones no admiten subsane.

**RESPUESTA:** Los tres ramos fueron acreditados en las certificaciones presentadas por la sociedad JARGU S.A., como dan cuenta las notas que reposan a folios 217 y 226 respectivamente. En ese sentido no procede su observación y se mantiene la calificación.

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552

		tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.					
Transporte de Valores	19 de Diciembre de 2015 Hasta 22 de Diciembre de 2016	Amparan las pérdidas y los daños materiales causados durante la movilización, dentro del territorio nacional, de dineros (moneda legal y divisas) y otros valores de propiedad de SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN o por los que sea o deba ser legalmente responsable.	1003425	Unión Temporal QBE Seguros S.A. - COLOMBIA	\$ 121.644	\$ 194/3	\$ 141.107
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 214.899.805</b>	<b>\$ 32.995.088</b>	<b>\$ 247.854.905</b>

- NOTA 1. La póliza de Todo Riesgo Daños Materiales incluye las coberturas de Incendio y/o Rayo, Terremoto, Sabotaje, Sustracción, Equipos Eléctricos y Electrónicos, Rotura de Maquinaria, Rotura de Vidrios y Terrorismo, y bajo la misma se amparan bienes de las diferentes sedes de la Entidad a Nivel Distrital, cuyo valor asegurado se relaciona en el cuadro anterior.

- NOTA 2. Bajo la póliza de Automóviles se cubrieron diez y siete (17) vehículos.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**

Ramo	Vigencia (Desde-Hasta)	Intereses o Bienes Asegurados	Póliza N°	Compañía Aseguradora	Prima Neta	Impuesto a las Ventas	Prima Total (causada y pagada)	Valor Asegurado
Transporte de Valores	23/10/2013 05/07/2015	Pérdidas y daños materiales causados como consecuencia de los amparos mencionados por el transporte de dineros en efectivo en moneda nacional o extranjera, cheques incluyendo las movilizaciones	1003425	Unión Temporal La Previsora Seguros S.A., Allianz Seguros S.A., QBE Seguros S.A., Mapfre Seguros de Colombia S.A.	\$ 4.117.808	\$ 658.849	\$ 4.776.659	\$ 200.000.000
Vida Grupo Ley 16	23/10/2013 05/07/2015	Se amparan todos los empleados y/o funcionarios y/o servicios públicos y jueces de paz y de reconsideración a nivel nacional	1001627	Unión Temporal La Previsora Seguros S.A., Allianz Seguros de Vida S.A., QBE Seguros S.A., Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.	\$ 9.488.488.321	\$ -	\$ 9.488.488.321	\$ 8.379.263.100.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 21.758.048.813</b>	<b>\$ 2.110.214.968</b>	<b>\$ 23.958.690.191</b>	

- NOTA 1. La póliza de Todo Riesgo Daños Materiales incluye las coberturas de Incendio y/o Rayo, Terremoto, Sabotaje, Sustracción, Equipos Eléctricos y Electrónicos, Rotura de Maquinaria, Rotura de Vidrios y Terrorismo, y bajo la misma se amparan bienes de las diferentes sedes de la Entidad a Nivel Nacional, cuyo valor asegurado se relaciona en el cuadro anterior.

**OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA JLT**

**1. ANEXO No 7 NUMERAL 1.2. NIVEL DE FORMACION DE ACADEMICA**

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



Exige el pliego de condiciones

**1.2. Nivel de formación Académica**

**10 puntos**

El proponente deberá presentar el ANEXO 10 (Capacidad Técnica), indicando la relación certificada de personas con vinculación laboral permanente con el proponente que cuenten con título de técnico o tecnólogo en seguros o con título profesional universitario en derecho, y áreas del conocimiento en economía, administración, contaduría y afines.

El proponente que cumpla con todas las condiciones señaladas a continuación **obtendrá 10 puntos**. El proponente que acredite un número menor de funcionarios con las calidades señaladas, obtendrá una calificación proporcional descendente.

Nivel de Formación Académica	Puntaje
El proponente que tenga 4 o más profesionales universitarios en derecho, y/o áreas del conocimiento en economía, administración, contaduría y afines	5 Puntos
El proponente que tenga 4 o más técnicos o tecnólogos en seguros	5 Puntos
<b>TOTAL</b>	<b>10 Puntos</b>

Revisando la oferta de la firma JLT encontramos que a folio 198 se incluye en la relación a FRANCISCO NIVARDO MORALES y LEONARDO FABIO TABARES los cuales no pueden tenerse en cuenta dado que hacen parte de los perfiles mínimos habilitantes y por ende no pueden tenerse en cuenta para la evaluación.

Así las cosas, en cuanto al criterio de profesionales JLT solamente acredita 5 profesionales adicionales a los mínimos de los cuales solamente 4 cumplen los criterios del pliego dado que el oferente acredita al INGENIERO INDUSTRIAL el señor DANILO EVER GUTIERREZ, profesión esta no permitida por el pliego de condiciones y por lo tanto debe disminuirse su puntaje en 5 puntos.

**RESPUESTA:** Es importante se tenga en cuenta la precisión efectuada por el Fondo en la respuesta No.7 a las observaciones presentadas por la sociedad Delima Marsh, en cuanto se indicó que estas certificaciones deben contener la totalidad del personal de la empresa con vinculación laboral permanente, incluidos los miembros del equipo mínimo, si se encuentran con este tipo de vinculación. Es claro que con estas certificaciones se puede establecer la capacidad técnica y operativa de la empresa a través de su estructura, sin que por ello se predique que deben atender de manera directa al Fondo. En razón a lo expresado no procede su observación y en ese sentido se mantiene la calificación. (Resaltado fuera de texto).

**2. NUMERAL 2.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE CLIENTES CON PRIMAS SIMILARES A LAS PAGADAS POR LA ENTIDAD**

Exigía claramente el pliego:

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



*“El Proponente **deberá presentar tres (3) certificaciones adicionales** a la mínima Solicitada en los requisitos técnicos habilitantes. **Estas certificaciones deberán cumplir los mismos requisitos establecidos en el Anexo 5, numeral 1) Requerimientos Habilitantes Generales**, numeral 2, las cuales pueden ser expedidas por empresas/ entidades, públicas o privadas, que sean o hayan sido clientes del proponente, cuyos programas hayan sido colocados por el proponente dentro de los cinco (5) Últimos años contados Hacia atrás, a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, y las certificaciones deben corresponder **a programas que tengan mínimo cuatro (4) pólizas de las actualmente contratadas por FOGACOOP, cuyos amparos sean distintos a los de experiencia en IRF y experiencia en servidores públicos** y su valor anual de primas sea superior a sesenta y cinco millones de pesos (\$65.000.000).-*

Al respecto el anexo No 5 indicaba expresamente:

*“En adición, a las condiciones, señaladas, en las certificaciones **se tendrán en cuenta las siguientes reglas, Para la certificación de los ramos de incendio, sustracción y equipo electrónico, se aceptan certificaciones relacionadas con la póliza Todo Riesgo Daños Materiales en cuanto .incluya los tres (3) ramos mencionados.**”*

Del anterior análisis es totalmente claro que el oferente para acreditar experiencia calificable adicional a la experiencia mínima debía demostrar la intermediación en los ramos de Incendio, Sustracción y Equipo Electrónico en el caso ramo de Todo Riesgo Daño Material. Revisando la oferta de la firma JLT, encontramos que presentaron a folios 253-272 la certificación del Sena, 273-283 certificación de a UIS, las cuales certifican el ramo de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, pero no indican que esta póliza incluye los ramos de incendio, sustracción o equipo electrónico y por lo tanto no acreditan la información mínima requerida dado que solo se está presentando 3 ramos diferentes a Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos. Por tal motivo debe disminuirse en 15 puntos el puntaje otorgado. Es de mencionar, que estas certificaciones no admiten subsane.

**RESPUESTA:** Los tres ramos fueron acreditados en las certificaciones presentadas por la sociedad JLT VALENCIA & IRAGORI CORREDORES DE SEGUROS S.A, como dan cuenta los folios 255 y 281 respectivamente. En ese sentido no procede su observación y se mantiene la calificación.

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552

**PRÓRROGA No. 1 CONTRATO 900 DE 2012**

RAMOS	No. POLIZA Y CIA. DE SEGUROS	VALOR ASEGURADO / ASEGURABLE	BIEN Ó INTERES ASEGURADO	VIGENCIA TÉCNICA (Desde-Hasta)	PRIMAS CANCELADAS SIN INCLUIR IVA	IVA	PRIMAS CANCELADAS INCLUIDO IVA
Todo Riesgo Daños Materiales (Incendio, Sustracción, Corriente Débil y Rotura de Maquinaria)	2201212022900 MAPFRE	\$ 1.282.465.382.719	Edificios, Contenidos, muebles y enseres, equipos de cómputo, maquinaria, mercancía y/o existencias con sedes y oficinas a nivel	30 Oct-13 a 10 Abr-14	\$ 1.290.235.079	\$ 206.437.613	\$ 1.496.672.692

**VIGENCIA 2013- 2014**

RAMOS	No. POLIZA Y CIA. DE SEGUROS	VALOR ASEGURADO / ASEGURABLE	BIEN Ó INTERES ASEGURADO	VIGENCIA TÉCNICA (Desde - Hasta)	PRIMA SIN INCLUIR IVA	IVA	PRIMA TOTAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (Incendio, Sustracción, Corriente Débil y Rotura de Maquinaria)	No.30012130386 06 MAPFRE COPLOMBIA	221.337.049.544	Edificios EEE Maquinaria Y Equipo Muebles y Enseres Dineros	30/10/2.013 a 30/10/2.014	287.693.149	46.0360.899	333.724.048

**OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA DELIMA**
**1. ANEXO No 7 NUMERAL 1.2.NIVEL DE FORMACION DE ACADEMICA**

Exige el pliego de condiciones

**1.2. Nivel de formación Académica**
**10 puntos**

El proponente deberá presentar el ANEXO 10 (Capacidad Técnica), indicando la relación certificada de personas con vinculación laboral permanente con el proponente que cuenten con título de técnico o tecnólogo en seguros o con título profesional universitario en derecho, y áreas del conocimiento en economía, administración, contaduría y afines.

El proponente que cumpla con todas las condiciones señaladas a continuación **obtendrá 10 puntos**. El proponente que acredite un número menor de funcionarios con las calidades señaladas, obtendrá una calificación proporcional descendente.

Nivel de Formación Académica	Puntaje
El proponente que tenga 4 o más profesionales universitarios en derecho, y/o áreas del conocimiento en economía, administración, contaduría y afines.	5 Puntos
El proponente que tenga 4 o más técnicos o tecnólogos en seguros	5 Puntos
<b>TOTAL</b>	<b>10 Puntos</b>

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
 Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
 Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
 Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785

SA-CER-549552

Revisando la oferta de la firma DELIMA encontramos en la relación presentada así como en los soportes allegados que únicamente acredita 3 técnicos o tecnólogos en seguros, motivo por el cual debe mantenerse su disminución de puntaje en 5 puntos toda vez que no acredita más de 5 técnicos o tecnólogos como el pliego de condiciones lo exigió.

**RESPUESTA:** Agradecemos ver la respuesta presentada a las observaciones realizadas por la sociedad Delima Marsh, que se encuentra en la página XXX de esta respuesta.

**Nota:** (Como podrá observar, con ocasión a la revisión solicitada por la sociedad DELIMA MARSH S.A. y los argumentos presentados, se ajusta el cuadro de calificación).

## 2. NUMERAL 2.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE CLIENTES CON PRIMAS SIMILARES A LAS PAGADAS POR LA ENTIDAD

Exigía claramente el pliego:

*“El Proponente **deberá presentar tres (3) certificaciones adicionales** a la mínima Solicitada en los requisitos técnicos habilitantes. **Estas certificaciones deberán cumplir los mismos requisitos establecidos en el Anexo 5, numeral 1) Requerimientos Habilitantes Generales**, numeral 2, las cuales pueden ser expedidas por empresas/ entidades, públicas o privadas, que sean o hayan sido clientes del proponente, cuyos programas hayan sido colocados por el proponente dentro de los cinco (5) Últimos años contados Hacia atrás, a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, y las certificaciones deben corresponder a **programas que tengan mínimo cuatro (4) pólizas de las actualmente contratadas por FOGACOOOP, cuyos amparos sean distintos a los de experiencia en IRF y experiencia en servidores públicos** y su valor anual de primas sea superior a sesenta y cinco millones de pesos (\$65.000.000).-*

Al respecto el anexo No 5 indicaba expresamente:

*“En adición, a las condiciones .señaladas, en las certificaciones se tendrán en cuenta las siguientes reglas, Para la certificación de los ramos de incendio, sustracción y equipo electrónico, se aceptan certificaciones relacionadas con la póliza Todo Riesgo Daños Materiales en cuanto .incluya los tres (3) ramos mencionados.”*

Del anterior análisis es totalmente claro que el oferente para acreditar experiencia calificable adicional a la experiencia mínima debía demostrar la intermediación en los ramos de Incendio, Sustracción y Equipo Electrónico en el caso ramo de Todo Riesgo Daño Material. Revisando la oferta de la firma DELIMA, encontramos que presentaron a folios 173 -188 la certificación de PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, 189-193 certificación del Servicios Geológico y de folios 194 al 262 certificación de Min Defensa, las cuales certifican el ramo de

### Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, pero no indican que esta póliza incluye los ramos de incendio, sustracción o equipo electrónico y por lo tanto no acreditan la información mínima requerida dado que solo se está presentando 3 ramos diferentes a Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos. Por tal motivo debe disminuirse en 15 puntos el puntaje otorgado. Es de mencionar, que estas certificaciones no admiten subsane.

**RESPUESTA:** Los tres ramos fueron acreditados en las certificaciones presentadas por la sociedad DELIMA MARSH S.A., como dan cuenta los folios 180 (Dpto Administrativo de la Presidencia de la República- folio 192 ( Servicio Geológico Colombiano), respectivamente No obstante y respecto de la certificación del Ministerio de Defensa Nacional aportada a folios 194 a 262, se observa que se no cumple con los 3 ramos solicitados, en ese sentido al no aportarse las tres certificaciones conforme a lo requerido por el Fondo, se procede a realizar corrección a la calificación en este punto.

FOLIO 180

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA						TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN			
Unión Temporal Aseguradora Solidaria de Colombia S. A. - Liberty Seguros S. A.	99400029	RCSP	Amparar la responsabilidad civil del asegurado, derivada de los actos incorrectos (por acción u omisión) o la falta de gestión o fallos en la gestión de los servidores públicos.	\$ 3.680.000.000	15/11/2015	15/12/2015	\$ 8.949.962	\$ 1.431.994	\$ 10.381.956
<b>TOTALES</b>							<b>\$ 551.151.681</b>	<b>\$ 88.184.269</b>	<b>\$ 639.335.950</b>

**NOTAS:**

1. Bajo la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales se cubren bienes e inmuebles en el territorio nacional.
2. La póliza de Todo Riesgo Daños Materiales incluye entre otros las coberturas de Incendio y/o rayo, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, terrorismo, sabotaje, HAMCC, AMIT, explosión, extended coverage, daños por agua y anegación, rotura de maquinaria, corriente débil, sustracción con y sin violencia y rotura de vidrios.

FOLIO 192

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



**NOTAS:**

1. Bajo la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales se cubren bienes e inmuebles en el territorio nacional.
2. La póliza de Todo Riesgo Daños Materiales incluye entre otros las coberturas de incendio y/o rayo, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, terrorismo, sabotaje, HAMCC, AMIT, explosión, extended coverage, daños por agua y anegación, rotura de maquinaria, corriente débil, sustracción con y sin violencia y rotura de vidrios.

Con ocasión a la revisión adelantada se ajusta la calificación de la sociedad DELIMA MARSH S.A. y en razón a lo verificado, no se otorga puntaje en este calificable, por cuanto solo se acreditó 2 de 3 certificaciones solicitadas para obtener el puntaje allí establecido.

### **3.- JLT VALENCIA & IRAGORI CORREDORES DE SEGUROS**

#### **I. OBSERVACIONES A NUESTRA OFERTA:**

Queremos resaltar la manera profesional en la cual FOGACOOOP ha llevado a cabo todas las etapas del proceso, y manifestamos nuestro total acuerdo con respecto a la calificación otorgada y publicada en el informe de evaluación, donde se evidencia que nuestra oferta cumple con todas y cada una de las especificaciones señaladas y estipuladas en las Condiciones de Participación tanto en los requisitos habilitantes, como en los criterios de calificación.

#### **II. OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**

##### **1. Anexo 5 numeral III - Requerimiento Habilitantes Generales - 1. Equipo de Trabajo, de las Condiciones de Participación – Particulares.**

Para el perfil de Coordinador Responsable del contrato exigió la Invitación como condición habilitante, señala lo siguiente:

***"Un (1) Coordinador Responsable del Contrato: con formación, profesional y especialización en seguros, derecho de seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, Administración de Riesgos y Seguros, Alta Dirección de Seguros, con una experiencia mínima de 10 años en intermediación de seguros con entidades pública o privadas cumplidos con antelación a la fecha de cierre del presente proceso"***

(...)

***"Para acreditar la formación académica del equipo de trabajo se deben cumplir con los presupuestos que señala la Circular 22 de 16 de marzo de 2017 de Colombia Compra Eficiente". (Resaltado nuestro).***

De acuerdo a lo anterior se concluye que las Condiciones de Participación estipularon que para aquellas profesiones sujetas a regulación para su ejercicio, como lo es la Administración de Empresas, se debían cumplir los requisitos previstos en la normativa vigente para el ejercicio de dicha profesión.

Revisada la oferta de la firma Jargu S.A. se propone para dicho perfil al señor Orlando Rodríguez Garzon, Administrador de Empresas con tarjeta profesional No. 39811 expedida el 31 de julio de 2009. No cumple con la experiencia habilitante de mínimo de 10 años en intermediación de seguros con entidades públicas o privadas, como quiera que el artículo 4 de la Ley 60 de 1981 en armonía con los artículos 2, 21 y 26 del Decreto Reglamentario 2718 de 1984 que regulan la profesión acreditada -

#### **Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785

SA-CER-549552

Administrador de Empresas, estipulan que adicional al título de profesional, es necesario contar con matrícula profesional para ejercer la misma.

En este orden de ideas, el citado profesional no cumple con los 10 años de experiencia solicitada por FOGACOOP, pues solo cuenta con 8 años 10 meses contados desde la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional de Administrador de Empresas, adquirida con Jargu y Delima; razón por la cual solicitamos inhabilitar técnicamente al proponente Jargu, teniendo en cuenta que no cumple con lo exigido la Invitación, de acuerdo con el Anexo 5 numeral III - Requerimiento Habilitantes Generales - 2. Experiencia del Proponente numeral 3, de las Condiciones de Participación – Particulares.

**RESPUESTA:** Como se indicó en el anexo 5.- numeral III – Requerimientos Habilitantes Generales – 1.- Equipo de Trabajo, de las condiciones de Participación- Particulares, Contenido en Adenda 2, se requirió para el **Coordinador Responsable del Contrato:** Con formación profesional y especialización en seguros, derecho de seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, Administración de Riesgos y Seguros, Alta Dirección de Seguros, con una experiencia mínima de 10 años en intermediación de seguros con entidades pública o privadas, cumplidos con antelación a la fecha de cierre del presente proceso. (Resaltado fuera de texto)

La citada circular 22 de 2017, de Colombia Compra Eficiente alude exclusivamente a la forma de acreditar la formación, por cuanto la experiencia profesional de una área determinada se cumple con los cómputos de los términos previstos en el Decreto Ley 19 de 2012, artículo 229 que señala:

*Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. (...)*

Teniendo en cuenta que este requerimiento no se solicitó **experiencia profesional** como administrador de empresas, o las relativas a las demás profesiones aceptadas, **sino experiencia mínima de 10 años en intermediación de seguros con entidades pública o privadas, cumplidos con antelación a la fecha de cierre del presente proceso.** (Resaltado fuera de texto), tal y como lo acreditó la sociedad proponente con los soportes que reposan a folios 96 a 105 de la propuesta. En ese sentido se informa que no procede su observación y se mantiene la calificación, sobre el funcionario propuesto.

De otra parte es importante se diferencie el concepto de cómputo de la **experiencia profesional** con los requisitos que exige la ley para el ejercicio de la profesión.

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552

2. **Anexo No. 7 Criterios de calificación y Factores de desempate - Numeral 2.3 Experiencia en el manejo de clientes - Servidores Público**

Revisadas las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia en manejo de clientes - Servidores Públicos, encontramos que la emitida por el SENA no cumple como quiera que el funcionario que firma la certificación - señor Jairo Alberto Ramírez, carece de legitimidad y de competencia para suscribir cualquier certificación relacionada con la existencia y cumplimiento de un contrato estatal suscrito por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, tal y como se desprende de la circular No. 3-2015-000156 de fecha 13 de octubre de 2015, la cual adjuntamos,

Por lo expuesto solicitamos disminuir 15 puntos a la firma Jargu, con respecto a los criterios de evaluación del anexo No. 7 Criterios de calificación y Factores de desempate numeral 2.3 Experiencia en el manejo de clientes - Servidores Públicos de las Condiciones de Participación - Particulares.

**RESPUESTA:** Frente a la solicitud efectuada y con el propósito de aclarar su observación la cual se origina con la expedición del SENA de la Circular, No. 3-2015-000156 de fecha 13 de diciembre de 2015, FOGACOO solicitó las aclaraciones respectivas, encontrando que existía certificación del SENA de fecha 18 de mayo de 2012, suscrita por el entonces Coordinador de Grupo de Servicios Generales, Adquisiciones Sr. Edgar Osorio Mosquera, sobre la misma póliza certificada y aportada inicialmente por la sociedad Jargu S.A. Corredores de Seguros. En razón a lo anterior y teniendo en cuenta la facultad que le asiste a FOGACOO de solicitar las respectivas aclaraciones o precisiones, y verificado la existencia del mismo contrato certificado inicialmente por el proponente, se informa que no procede su observación y se mantiene la calificación.

III. **OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS**

1. **Anexo 5 numeral III - Requerimiento Habilitantes Generales - 1. Equipo de Trabajo de las Condiciones de Participación - Particulares.**

Respetuosamente, solicitamos mantener la inhabilidad técnica de este proponente, en razón a que el mismo no acredita dentro de documentación aportada tanto en la oferta como en la subsanación las certificaciones de la Secretaría de Gobierno y del Municipio de Tabio con el lleno de los requisitos exigidos, tales como: fecha de inicio de la contratación, vigencias, ramos de incendio, sustracción y equipo electrónico.

**RESPUESTA:** Agradecemos ver las respuestas efectuadas a Santiago Velez. De acuerdo con la revisión adelantada y los argumentos allí señalados, se mantiene y se complementa el análisis adelantado.

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 - 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. - Colombia  
Teléfonos: 4324610 - Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552

2. Anexo 5 numeral III - Requerimiento Habilitantes Generales - 2. Experiencia del Proponente Numeral 3 de las Condiciones de Participación – Particulares.

Para el perfil de Coordinador Responsable del contrato exigido en la Invitación como condición habilitante, señala lo siguiente:

*"Un (1) Coordinador Responsable del Contrato: con formación, profesional y especialización en seguros, derecho de seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, Administración de Riesgos y Seguros, Alta Dirección de Seguros, con una experiencia mínima de 10 años en intermediación de seguros con entidades pública o privadas cumplidos con antelación a la fecha de cierre del presente proceso"*

(...)

*"Para acreditar la formación académica del equipo de trabajo se deben cumplir con los presupuestos que señala la Circular 22 de 16 de marzo de 2017 de Colombia Compra Eficiente". (Resaltado nuestro).*

De acuerdo a lo anterior se concluye que las Condiciones de Participación estipularon que para aquellas profesiones sujetas a regulación para su ejercicio, como lo es la Administración de Empresas, se debían cumplir los requisitos previstos en la normativa vigente para el ejercicio de dicha profesión.

Revisada la oferta de la firma Santiago Velez se propone para dicho perfil al señor Pedro Jose Cardona, Administrador de Empresas con tarjeta profesional No. 48597 con fecha de expedición 30 de junio de 2011. No cumple con la experiencia habilitante de mínimo de 10 años en intermediación de seguros con entidades públicas o privadas, como quiera que el artículo 4 de la Ley 60 de

2

1981 en armonía con los artículos 2, 21 y 26 del Decreto Reglamentario 2718 de 1984 que regulan la profesión acreditada - Administrador de Empresas, estipulan que adicional al título de profesional, es necesario contar con matrícula profesional para ejercer la misma.

En este orden de ideas, el citado profesional no cumple con los 10 años de experiencia solicitada por FOGACOOOP, pues solo cuenta con 6 años 11 meses contados desde la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional de Administrador de Empresas, adquirida con Santiago Velez y AON; razón por la cual solicitamos inhabilitar técnicamente al proponente Santiago Velez, teniendo en cuenta que no cumple con lo exigido en la Invitación, de acuerdo con el Anexo 5 numeral III - Requerimiento Habilitantes Generales - 2. Experiencia del Proponente numeral 3, de las Condiciones de Participación – Particulares.

**RESPUESTA:** Como se indicó en el anexo 5.- numeral III – Requerimientos Habilitantes Generales – 1.- Equipo de Trabajo, de las Condiciones de Participación- Particulares, Contenido en Adenda 2, se requirió para el **Coordinador Responsable del Contrato: Con formación profesional** en las áreas allí señaladas y especialización en seguros, derecho de seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, Administración de Riesgos y Seguros, Alta Dirección de Seguros, con una experiencia mínima de 10 años en intermediación de seguros con entidades pública o privadas, cumplidos con antelación a la fecha de cierre del presente proceso. (Resaltado fuera de texto)

La citada circular 22 de 2017, de Colombia Compra Eficiente alude exclusivamente a la forma de acreditar la formación, por cuanto la experiencia profesional de una área determinada se cumple con los cómputos de los términos previstos en el Decreto Ley 19 de 2012, artículo 229 que señala:

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785

SA-CER-549552

*Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. (...)*

Teniendo en cuenta que este requerimiento no se solicitó **experiencia profesional** como administrador de empresas, o las relativas a las demás profesiones aceptadas, **sino experiencia mínima de 10 años en intermediación de seguros con entidades pública o privadas, cumplidos con antelación a la fecha de cierre del presente proceso.** (Resaltado fuera de texto), tal y como lo acreditó la sociedad proponente con los soportes que reposan a folios 108 a 135 de la propuesta. En ese sentido se informa que no procede su observación y se mantiene la calificación, sobre el funcionario propuesto.

De otra parte es importante se diferencie el concepto de cómputo de la **experiencia profesional** con los requisitos que exige la ley para el ejercicio de la profesión.

#### IV. OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR DELIMA MARSH S.A.

##### 1. Anexo No. 7 Criterios de calificación y Factores de desempate - Numeral 1.2 Nivel de formación académica

Solicitamos ratificar la disminución de 5 puntos en dicho factor de evaluación, como quiera que presentó con la oferta tres (3) Técnicos o Tecnólogos en Seguros vinculados laboralmente con la Firma Delima y las condiciones de participación exigieron mínimo cuatro funcionarios con el nivel de formación antes mencionado.

**RESPUESTA:** Agradecemos ver la respuesta presentada a las observaciones realizadas por la sociedad Delima Marsh, que se encuentra en la página XXX de esta respuesta.

**Nota:** (Como podrá observar, con ocasión a la revisión solicitada por la sociedad DELIMA MARSH S.A. y los argumentos presentados, se ajusta el cuadro de calificación).

#### V. OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR WILLIS TOWERS WATSON

##### 1. Anexo No. 7 Criterios de Calificación y Factores de desempate numeral 2.1 experiencia en el manejo de clientes con primas similares a las pagadas por la Entidad de las Condiciones de Participación - Particulares

Solicitamos confirmar la no asignación de puntaje en el factor de calificación citado, teniendo en cuenta que las certificaciones de Caracol TV y Clínica de la Mujer no cumplen en razón a que no se acredita el ramo de Manejo Global Entidades Oficiales o Manejo Global Bancario como lo requirió la Entidad.

#### **Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



**RESPUESTA:** Agradecemos tener en cuenta la respuesta a la pregunta No. 1 de la sociedad Willis Towers S.A. En este sentido se mantiene la calificación.

**2. Anexo No. 7 Criterios de Calificación y Factores de desempate numeral 2.3 experiencia en atención de siniestros de las Condiciones de Participación – Particulares**

Solicitamos mantener la asignación de cero (0) puntos en este factor de evaluación, como quiera que el documento emitido por la Organización Terpel a folio 260, no especifica la fecha de vigencia de la póliza, información mínima que debían contener las certificaciones de experiencia para efectos de ser consideradas las mismas por FOGACOO.

**RESPUESTA:** Agradecemos tener en cuenta la evaluación y calificación efectuada por el Fondo, el cual parte del análisis de cada documento aportado, bien sea con la propuesta inicial y/o con la subsanación. En este sentido se mantiene la calificación allí establecida.

Finalmente, agradecemos suministrar a nuestra costa copia de las cartas de observaciones presentada por los otros proponentes dentro y fuera de término establecido, para lo cual solicitamos indicarnos el procedimiento para obtener los aludidos documentos antes de la adjudicación del presente proceso de contratación.

**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta que no existe restricción para obtener la información, conforme se desprende del contenido de las cartas de presentación de las propuestas se remitió a su correo debidamente escaneado las observaciones presentadas por las demás proponentes las cuales fueron presentados en términos como se indicó. Se precisa que dado que los términos son perentorios, no resulta procedente que la sociedad solicitante, presente observaciones o solicitudes adicionales con base en dichas observaciones.

**4.- DELIMA MARSH S.A.**

Correo electrónico del 16 de Julio de 2018.

Una vez conocido el informe de evaluación publicado en su página Web, y estando dentro del término de traslado, nos permitimos presentar a consideración del Comité Evaluador las siguientes respetuosas observaciones al informe de evaluación, las cuales agradecemos atender en la evaluación definitiva.

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552

## 1. NUMERAL 1.2. NIVEL DE FORMACION ACADEMICA

Con la publicación de la Adenda No. 2 FOGACCOOP dispuso en los siguientes términos los parámetros para asignar los 10 puntos:

*"El proponente deberá presentar el ANEXO 10 (Capacidad Técnica), indicando la relación certificada de personas con vinculación laboral permanente con el proponente que cuenten con título de técnico o tecnólogo en seguros o con título profesional universitario en derecho, y áreas del conocimiento en economía, administración, contaduría y afines.*

*El proponente que cumpla con todas las condiciones señaladas a continuación **obtendrá 10 puntos**. El proponente que acredite un número menor de funcionarios con las calidades señaladas, obtendrá una calificación proporcional descendente. (Cursiva y resaltado ajenos a texto original)*

Pues bien, para dar cumplimiento a este requisito se presenta a folio 105 el ANEXO No. 10 – relación debidamente certificada por el Representante Legal de DeLima Marsh S.A., en la cual se indica la formación académica del señor JOSÉ A. VASQUEZ GARZÓN como Técnico Administrativo en Seguros del SENA, graduado el 28 de abril de 1982; esta información igualmente se certifica en el folio 94 correspondiente a su Hoja de Vida, en la cual nuevamente se certifica que su formación es de Técnico Administrativo en Seguros.

Por un error involuntario se aportó un diploma diferente, lo cual no significa que el funcionario presentado para dar cumplimiento al requisito dispuesto por FOGACCOOP, NO ostente la formación de Técnico Administrativo en Seguros.

Adicionalmente, con el debido respeto que nos caracteriza solicitamos al Comité Evaluador estudiar, en primera medida, lo que atañe a lo dispuesto en el artículo 91<sup>1</sup> del Decreto Ley 19 de 2012<sup>2</sup>, que consagra la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad ante la cual se adelanta el respectivo trámite, toda vez que en el **Proceso de Invitación Pública No. 02 de 2015** adelantado por FOGACCOOP en mayo de 2015, el documento correspondiente al diploma de Técnico Administrativo en Seguros de nuestro funcionario **JOSÉ A. VASQUEZ GARZÓN**, fue aportado con la oferta presentada por DeLima Marsh S.A., por lo que resultan entendibles las razones por las cuales solicitamos se nos reconozca el puntaje en la evaluación, ya que el *Diploma de Técnico en Seguros reposa en sus archivos.*

Para corroborar lo antedicho, a continuación adjuntamos extracto de la oferta presentada en 2015, en la cual se aportó el Diploma de Técnico Administrativo en Seguros Generales del señor **JOSÉ A. VASQUEZ GARZÓN** – folio 276, junto con el FORMATO No. 1 CAPACIDAD TÉCNICA – Folio 269, con los cuales se demuestra a plenitud su formación como **Técnico en Seguros**.

En este sentido, la consagración de las exigencias mínimas a cargo de los proponentes que participamos en el desarrollo del Proceso de Invitación Pública IPUB-04-2018 adelantado por FOGACCOOP, aunado al conocimiento del pliego de condiciones que lo reglamenta, es también expresión de los principios de economía, celeridad, eficiencia y eficacia que deben guiar a la administración pública, contenidos en los artículos 209 de la Constitución Política de 1991<sup>3</sup> y 3 de la Ley 1437 de 2011<sup>4</sup>.

### Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552

1 Artículo 9. Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad: Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

Parágrafo. A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública.

<sup>2</sup> Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

<sup>3</sup> El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, dispone lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

<sup>4</sup> El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, dispone al respecto: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

La **prueba documental** existente en los archivos de FOGACOOOP, se constituye en el medio disponible para demostrar la veracidad del hecho alegado – la formación de TÉCNICO EN SEGUROS del funcionario JOSÉ A. VASQUEZ GARZÓN. Esto por cuanto la información que consta en la oferta presentada al Proceso de Invitación Pública No. 02 de 2015 debe ser valorada por el Comité Evaluador como muestra veraz de la autenticidad de lo aquí demostrado, razón por la cual muy respetuosamente solicitamos al Comité Evaluador asignar los 5 puntos que nos fueron disminuidos en la calificación de este factor, por demostrar que contamos con cuatro (4) o más técnicos o tecnólogos en seguros.

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera

Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia

Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749

Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785

SA-CER-549552

DELIMA MARSH



*República de Colombia*  
*El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"*  
**Certifica**

*La Aptitud Profesional de:*

JOSE ALIPIO VASQUEZ GARZON

*en el nivel de*  
**Técnico**  
ADMINISTRATIVO

En SEGUROS GENERALES

*Subgerente Regional*

*Secretario*

ADMINISTRACION

BOGOTÁ, 02 04 28

83-00447 del 03 07 22

The information contained in this document is confidential, may be privileged, and is intended for the use of the individual or entity named above. If you are not the addressee, please do not read, copy, forward, use, or store this document or any of the information contained herein.

CONFIDENTIAL - CONFIDENTIEL - CONFIDENTIAL - CONFIDENTIAL - CONFIDENTIAL

MARSH & McLENNAN  
COMPANIES

4

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 - 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera

Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. - Colombia

Teléfonos: 4324610 - Línea gratuita: 018000-413749

Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785

SA-CER-549552

**FORMATO No. 1  
CAPACIDAD TÉCNICA**

Nombre	Tipo de Vinculación	Fecha de Ingreso Delicia Marín S.A.	Antigüedad y Experiencia en Océano			Cargo	Especialista PROFESIONAL especialista en SEGUROS		Nivel de Formación Académica		Tiempo y Clase de Destacación	
			Años	María	Día		Indicador (Años)	Exclusivo (Años)	Facultativa	Exclusiva	Tiempo (H/M/A)	Clase
<b>EQUIPO DE TRABAJO</b>												
León Leonardo Moya Linares	Laboral Permanente Contrato de Trabajo a Término Indefinido	04/04/2002	14	0	11	Ejecutivo I Años de Experiencia	Salvo en Seguro	5 años	Alfabeto Especialización Seguros y Seguridad Social	Exclusiva en Derecho Administrativo y Constitucional	100	Permanente para atender al SOCBO
Gustavo Pérez Ariza	Laboral Permanente Contrato de Trabajo a Término Indefinido	15/04/2000 Seguros Vitalidad	6	8	14	Gerente Comercial I	Salvo (*) en Intermediación de Seguros y la asesoría de empresas del sector público	12 años (*)	Alfabeto	Especialista en Derecho de Seguros - Docentes en Derecho Administrativo y Constitucional	100	Permanente
<b>CAPACIDAD TÉCNICA</b>												
Sandra Patricia Calle de Olaya	Laboral Permanente Contrato de Trabajo a Término Indefinido	12/12/2004	20	6	2	Ejecutivo II de Océano	N/A	> 10 años	Alfabeto	Administrador de Empresas	50	Competida
Martha Patricia Pérez Hernández	Laboral Permanente Contrato de Trabajo a Término Indefinido	18/04/1998	17	2	18	Ejecutivo de Océano	N/A	> 20 años	Alfabeto	Administrador de Empresas	50	Competida
Atanasio Pérez Vélez	Laboral Permanente Contrato de Trabajo a Término Indefinido	12/04/1985	22	3	1	Ejecutivo de Océano	N/A	> 10 años	Alfabeto	Administrador de Empresas	50	Competida
Vivian Marcela Blandón Ríos	Laboral Permanente Contrato de Trabajo a Término Indefinido	14/04/1970	40	5	0	Gerente I Pública de Intermediación	N/A	> 30 años	Alfabeto	Especialista	50	Competida
Oliver Alexander Acosta García	Laboral Permanente Contrato de Trabajo a Término Indefinido	14/02/2009	17	3	0	Integranter II Comercial	N/A	> 10 años	Alfabeto	Contador Público	50	Competida
Claydia Victoria Salgado	Laboral Permanente Contrato de Trabajo a Término Indefinido	11/05/1978	23	11	19	Gerente Nacional de Labor Indefinidos	N/A	> 10 años	Alfabeto	Abogado	50	Competida
Jose Alvaro Álvarez Cortés	Laboral Permanente Contrato de Trabajo a Término Indefinido	10/04/1985	29	8	13	Ejecutivo I de Océano	N/A	> 10 años	Alfabeto	Técnico Administrativo en Seguros	50	Competida
Henry Carlos Rodríguez	Laboral Permanente Contrato de Trabajo a Término Indefinido	11/05/1983	21	1	12	Asistente II Océano	N/A	> 10 años	Alfabeto	Técnico Profesional en Seguros	50	Competida
Diego María Vélez Angarita	Laboral Permanente Contrato de Trabajo a Término Indefinido	10/04/1983	22	9	17	Ejecutivo II Excluido de Mercado	N/A	> 10 años	Alfabeto	Técnico Administrativo en Seguros Centralizado	50	Competida
Juan Luis Salgado Linares Linares	Laboral Permanente Contrato de Trabajo a Término Indefinido	18/04/1985	20	4	17	Gerente II Nacional Gestión de Mercados	N/A	> 10 años	Alfabeto	Técnico en Administración de Seguros Administrador de Empresas	50	Competida
Rodrigo Quiñero Sánchez	Laboral Permanente Contrato de Trabajo a Término Indefinido	04/04/1984	22	1	8	Integranter I Comercial	N/A	> 10 años	Alfabeto	Técnico en Administración de Seguros Administrador de Empresas	50	Competida

(\*) Excluido en seguros y en cesante a empresas del sector público, entre ellas: DNE en liquidación, Contraloría General de la República, Fondo Desarrollo Colombiano, Aereolínea CIVI, Superintendencia de Industria y Comercio, Presidencia de la República.

Nombre: MARTIN ALFONSO BONILLA DUSSAN

Cargo: Representante Legal

Fecha de Expedición: 19/06/2015

Firma:



Nota: Durante el desarrollo del presente contrato, nuestro cliente el número de personas ofrecidas para atender el programa de seguros de FOGACOOOP y con las calidades propuestas.

Todo cambio será comunicado y aprobado previamente por FOGACOOOP, indicando las calidades y condiciones de las personas propuestas.

LIDERAZGO, CONOCIMIENTO, SOLUCIONES... A NIVEL MUNDIAL.



**RESPUESTA:** En primer lugar es importante precisar que de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 2 del 22 de junio de 2018, se requirió para este punto:

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
 Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
 Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
 Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552

**1.2. Nivel de formación Académica**

**10 puntos**

El proponente deberá presentar el ANEXO 10 (Capacidad Técnica), indicando la relación certificada de personas con vinculación laboral permanente con el proponente que cuenten con título de técnico o tecnólogo en seguros o con título profesional universitario en derecho, y áreas del conocimiento en economía, administración, contaduría y afines.

El proponente que cumpla con todas las condiciones señaladas a continuación **obtendrá 10 puntos**. El proponente que acredite un número menor de funcionarios con las calidades señaladas, obtendrá una calificación proporcional descendente.

Nivel de Formación Académica	Puntaje
El proponente que tenga 4 o más profesionales universitarios en derecho, y/o áreas del conocimiento en economía, administración, contaduría y afines	5 Puntos
El proponente que tenga 4 o más técnicos o tecnólogos en seguros	5 Puntos
<b>TOTAL</b>	<b>10 Puntos</b>

El proponente deberá allegar la fotocopia de los diplomas que acrediten los referidos estudios, so pena de no obtener puntaje en este factor de calificación o, remitir certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal en la que hagan constar las calidades solicitadas. El Fondo se reserva el derecho de verificar la información suministrada o solicitar los soportes respectivos o aclaraciones a que haya lugar.

**NOTA :** Para acreditar la formación académica adicional, se deben cumplir con los presupuestos que señala la Circular 22 de 16 de marzo de 2017 de Colombia Compra Eficiente, la cual podrá consultar en el siguiente link:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_circulares/20170315circularconvalidacion.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20170315circularconvalidacion.pdf)

Como se observa de la transcripción del requerimiento, el puntaje máximo es de 10 puntos, sin que se diera la opción de proporcionalidad descendente por lo que no se tendrá en cuenta este aspecto, para el análisis respectivo.

De otra parte es importante precisar, que el requerimiento fue claro en señalar que el proponente deberá allegar la fotocopia de los diplomas que acrediten los referidos estudios, so pena de no obtener puntaje en este factor de calificación o, remitir certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal en la que hagan constar las calidades solicitadas. El Fondo se reserva el derecho de verificar la información suministrada o solicitar los soportes respectivos o aclaraciones a que haya lugar. (resaltado fuera de texto).

Como se observa a folio 105 de la propuesta se allegó certificación suscrita por el Representante Legal, pero sin la firma de Revisor Fiscal, en ese sentido se acudió a realizar la verificación de los soportes de todos los funcionarios allí relacionados. Al revisar el aspecto calificable de este punto se observó a folio 95 que se allegó diploma de

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552

Auxiliar Contable del Señor José Alpio Vasquez Garzón y en ese sentido solo acreditaba solo 3 de los 4 técnicos o tecnólogos en seguros, solicitados.

Ahora bien, de acuerdo con su solicitud y teniendo en cuenta que en el proceso de invitación pública No. 02-2015 adelantado por esta entidad, se pudo constatar que reposaba este documento a folio 289 de la propuesta de fecha 19 de junio de 2015, la acreditación del requisito solicitado y atendiendo el principio de eficacia y economía, procede a aceptar la observación. En ese sentido se ajusta la calificación y se otorga el puntaje de los cinco (5) puntos.

## 2. NUMERAL 2.3 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE CLIENTES–SERVIDORES PÚBLICOS. 15 PUNTOS.

El Comité Evaluador decide **NO** calificar la certificación de nuestro cliente **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, argumentando, en primer lugar que **“NO CUMPLE (No se especifica el monto anual de la prima, el programa de seguros es a 3 años)”**; en segundo lugar, que **“NO CUMPLE (No se especifica que haya prestado asesoría la sociedad Delima, pero sí JLT)”**, y en tercer lugar, que **“NO CUMPLE (De la certificación no se establece las respectivas anualidad se certifica por 3 años y medio)”**.

Con el debido respeto que nos caracteriza debemos manifestar que no podemos aceptar el análisis realizado por el Evaluador de los aspectos técnicos para desestimar nuestra experiencia en el manejo y administración de pólizas de Servidores Públicos, con base en el siguiente análisis:

1. La Administración no puede aplicar una sanción por demostrar documentalmente que contamos con una **experiencia superior** a la establecida en el pliego de condiciones; la incorporación de este tipo de análisis no puede ser de recibo en un proceso de licitación serio como el que nos ocupa, precisamente por las mismas razones o argumentos que emplearemos para demostrar que la certificación de nuestro cliente FGN cumple a cabalidad con todos y cada uno de los siguientes requisitos: i) Fue expedida por una entidad de derecho público; ii) Es cliente de DeLima Marsh S.A.; iii) El programa de seguros fue colocado con la asesoría de DeLima Marsh S.A. dentro de los diez (10) últimos años, contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección; iv) La certificación corresponde a un programa de seguros con colocación de la póliza de Servidores Públicos cuyas primas superan los doscientos millones de pesos (\$200.000.000); v) La certificación contiene: • Nombre de la entidad que certifica, • Nombre, cargo y teléfono de la persona encargada de los seguros de la citada entidad, • Calificación del servicio, solo se tendrán en cuenta aquellas que se califiquen mínimo como buena la presentación del servicio, • El nombre de la póliza a que se refiere, así como el ramo, **el rango de vigencia de las mismas y la fecha de contratación**, • La manifestación de haber recibido asesoría por el proponente en la evaluación de procesos de contratación para la selección de Compañías de Seguros, • El valor anual de la prima; y finalmente vi) **Para la acreditación de experiencia de un proponente, en caso del desarrollo de contratos celebrados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente el valor proporcional de las primas correspondientes a su porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o El Consorcio.**

### Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552

2. La Fiscalía General de la Nación certifica la contratación de su póliza de Responsabilidad Civil Servidores públicos para la vigencia 30 de diciembre de 2014 al 31 de julio de 2018, la cual genero primas por valor de \$5.363.171.014, monto al cual debe calcularse el 20% que corresponde al valor proporcional de participación de DeLima en la administración de esta cuenta, lo cual arroja un monto de \$1.072.634.203, que dividido en tres (3) años, proyecta una prima anual de \$357.544.734, monto que supera los doscientos millones de pesos (\$200.000.000) anuales requeridos por FOGACOO.

Aquí solicitamos dar estricta aplicación al principio general del derecho, conforme al cual quien puede lo más, puede lo menos o *qui potest plus, potest minus*, pues como lo demostramos, la prima certificada por nuestro cliente supera ampliamente el límite establecido por FOGACOO para valorar la experiencia en póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y para asignar los 15 puntos.

3. Para finalizar, debe analizarse en su integridad el contenido de la certificación que expide la Fiscalía General de la Nación, quien en el encabezado del documento certifica que *“La firma JLT en forma conjunta con las sociedades: Aon Colombia S.A. Corredores de Seguros, DeLima Marsh S.A. Los Corredores de Seguros, Proseguros Corredores de Seguros S.A. integran la Unión Temporal denominada Jardine Lloyd Thompson Valencia & Iragorri Corredores de Seguros Aon Colombia S.A.*

*Corredores de Seguros, DeLima Marsh S.A. Los Corredores de Seguros, Proseguros Corredores de Seguros S.A”*

Adicionalmente, se certifica por parte de la Jefe del Departamento de Bienes, Almacén e Inventario, que el porcentaje de participación de DeLima Marsh S.A. Los Corredores de Seguros, es del 20% como AUDITOR, aspecto que solicitamos verificar directamente con la Doctora JACQUELINE HERRERA SARMIENTO al teléfono 5461246 Ext.1206, para que no exista duda de que la sociedad DeLima presta sus servicios de asesoría a la Fiscalía General de la Nación como Auditor.

Para corroborar lo antedicho, adjunto contrato de intermediación suscrito con la Fiscalía General de la Nación con el cual se prueba que somos el corredor de seguros de la Entidad.

Corolario de lo anteriormente expuesto, a continuación transcribimos aparte de la Sentencia del Consejo de Estado<sup>5</sup>, en la cual se evidencia la importancia del derecho que le asiste a los proponentes en desarrollo de los procesos de licitación, para que las entidades contratantes – no rechacen, eliminen o excluyan una oferta por el incumplimiento de requisitos meramente formales – como en el caso que nos ocupa.

*“(…) el legislador estableció principios y reglas que ya no buscaban limitar y restringir la participación de los proponentes en los procesos de selección estatales, si no por el contrario, reconocer el derecho de participación de los proponente en la actividad contractual pública limitación la posibilidad de que las entidades contratantes pudieran para rechazar, eliminar o excluir las ofertas presentadas por el incumplimiento de requisitos meramente formales.*

*... En concordancia con lo expuesto, el artículo 25 inciso 2 de la misma Ley señaló la prevalencia del derecho sustancial, sobre el formal, al expresar que “las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir tramites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.*

#### Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



*Del mismo modo, el inciso 3 del mismo artículo consagró la finalidad que deben buscar las entidades estatales a la hora de llevar a cabo la contratación (carácter finalístico de los procedimientos), al señalar, que se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados. Y por último el numeral 15 establece que "Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos".*

*...esta Corporación ha defendido la necesidad de llevar a cabo aplicaciones razonables del ordenamiento por parte de los operadores jurídicos; así, en auto de 19 de mayo de 2014, se sostuvo:*

*La selección objetiva, según lo enseña la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta los procesos de selección tanto de licitación pública como de contratación directa, y un fin, pues apunta a un resultado, cual es, la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses colectivos perseguidos con la contratación.*

*"7.4.2.- En cuanto al deber de motivación de las decisiones que adopten las autoridades administrativas se tiene que la jurisprudencia constitucional ha resaltado que la configuración de esta exigencia se ajusta a la cláusula de Estado de Derecho, el principio del debido proceso administrativo, el principio democrático y el de publicidad; así mismo, ha llamado la atención sobre el hecho de que no se trata de cualquier tipo de motivación sino que ésta debe satisfacer rigurosos requerimientos como es el hecho de mostrar una justificación interna y otra externa, que hagan ver que la decisión además de ser racional satisface los postulados de la razonabilidad; en términos del Tribunal Constitucional: "deberá basarse en una evaluación que contenga razones y argumentos fundados no sólo en reglas de "racionalidad", sino también en reglas de carácter valorativo, pues con la racionalidad se busca evitar las conclusiones y posiciones absurdas, y con la "razonabilidad" se pretende evitar conclusiones y posiciones que si bien pueden parecer lógicas, a la luz de los valores constitucionales no son adecuadas."*

*7.4.3.- En este orden de ideas, la labor de interpretar el ordenamiento jurídico y justificar la toma de decisiones se concibe como un ejercicio complejo consistente en el ofrecimiento de las mejores razones en apoyo de una determinada postura jurídica. Así, la interpretación es inacabada, evolutiva y constructiva, (por oposición a aquellas posturas que la consideran como una mera aprehensión de un significado previo dado por el creador de la disposición).*

*7.4.4.- Lo anterior encuentra pleno sentido cuando se entiende que los jueces y los funcionarios administrativos, quienes tienen poder decisorio, tienen la obligación jurídica y política de erradicar la arbitrariedad en la toma de decisiones; razón por la cual ellos y, en general, todos los partícipes de la práctica jurídica tienen la obligación de fundamentar de manera racional y razonable las posturas que defienden; más aún cuando, en la mayoría de los casos, es claro que la adopción de una decisión jurídica no se sigue lógicamente a partir de un ejercicio de subsunción de una norma jurídica en un caso concreto.*

#### **Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



7.4.5.- Es por esta razón que se ha dicho que la formulación de argumentos jurídicos consistentes pueden ser explicados a partir de un método de doble razonamiento, comoquiera que debe existir una justificación externa, en donde el operador proponga a la luz del ordenamiento vigente la fundamentación de las premisas mayores que empleará como referente normativo para adoptar la decisión; mientras que, hecho lo anterior, deberá exponer una justificación interna, que implica la aplicación lógico deductiva de las premisas mayores a los hechos que se encuentran acreditados en un caso. Este último punto puede revestir las características propias de un razonamiento estructurado como un silogismo, por lo cual son plenamente aplicables los argumentos lógico deductivos así como sus respectivas falacias.” (La Cursiva y resaltado son nuestros)

Para finalizar, solicitamos se publique en su página Web o se nos remita vía correo electrónico las cartas de observaciones que sobre nuestra oferta presenten los demás oferentes.

**RESPUESTA:** Se establece de esta certificación que la vigencia de la póliza, va desde el 30/12/2014 al 31 de Julio de 2018, es decir por el término de 3 años 7 meses, así mismo se establece que en la penúltima columna se indica el valor de las primas incluido IVA y el valor de la adición y en la última de ellas el total de primas vigencia del 29 de diciembre de 2014 al 31 de julio de 2018, por la suma de \$6.437.441.976.

Revisado el tema directamente con la Fiscalía General de la Nación, con la funcionaria Claudia Amparo Santos – Profesional de Gestión II, del Departamento de Bienes, Almacén e Inventarios, se informó que fue contratado el programa de seguros a 3 años a partir del 30 de diciembre de 2014 a las 00. A 31 de Julio de 2014, sin que se diera específicamente anualidades, en ese sentido al superar la anualidad y al realizar la operación matemática mencionada por el proponente se puede establecer que el valor de la prima es a 3 años y que por anualidad ese porcentaje cubre el monto solicitado de acuerdo con la participación de la sociedad Delima Marsh, en la Unión Temporal, con las firmas JLT Valencia & Iragori Corredores de Seguros y AON Colombia S.A., conforme lo indicado. En razón a lo anterior se ajusta la calificación y se otorga el puntaje de los quince (15) puntos.

## **5.- SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS - CORREDORES DE SEGUROS S.A.**

Comunicación radicada el viernes 13 de Julio de 2018.

Reciba un cordial saludo, y en atención a la invitación en mención y teniendo en cuenta, la subsanación realizada dentro del tiempo establecido por la entidad, como se observa en el contenido del presente correo, y una vez observada la calificación Técnica sobre la cual indican que no se califica la propuesta presentada por SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS por no cumplimiento así: No se realizó la calificación de la propuesta de la sociedad SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS, por incurrir en causal de rechazo, técnica, desde el punto de vista de las causales legales previstas en el numeral 2.15.1 literales h) e i), del Capítulo II de las Condiciones de Participación (Parte General)

### **Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552

Es de aclarar que las dos solicitudes realizadas por la entidad fueron contestadas satisfactoriamente así:

Solicitud 1 realizada por Fogacoop el día Viernes 6 de Julio de 2018 hora de recibido 5.36 con día máximo de respuesta el día Lunes 1 de julio de 2018 hora máxima 4:00 pm

**Respuesta enviada según indicación a los correos correspondientes el día Lunes 10 de Julio de 2018 hora de recibido en la entidad 3:53 pm.**

Solicitud No 2 Realizada por Fogacoop el día 11 de julio de 2018 hora de recibido 2:18 pm con día máximo de respuesta el día 12 de Julio de 2018 hora máxima 10amm

**Respuesta enviada según indicación a los correos correspondientes el día Lunes 12 de Julio de 2018 hora de recibido en la entidad 9:45 am.**

Por lo anterior solicitamos su atención en la verificación del cumplimiento de las respuestas a los requerimientos realizados dentro del tiempo estipulado por la entidad ya que consideramos que SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS COREDORES DE SEGUROS S.A atendió de manera formal y dentro del término de ley a lo solicitado por la entidad por lo cual debe ser calificada en el presente proceso.

Atentos a su acostumbrada colaboración a fin de atender la presente solicitud.

**NOTA :** Adjuntamos los soportes de la entrega de las respuestas a los requerimientos

**RESPUESTA:** En primer lugar es importante precisar que de acuerdo con lo establecido en las condiciones de participación del proceso de Invitación Pública, ANEXO 5 de las condiciones de participación, se solicitó como uno de los requisitos técnicos habilitantes, la experiencia del proponente. Reza el requerimiento:

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El oferente deberá acreditar experiencia en el manejo del programa de seguros de igual o similares características al requerido por FOGACOO, para lo cual debe presentar las certificaciones de experiencia en corretaje de seguros que correspondan, detallando ramos, primas y nombre del asegurado, el servicio de intermediación puede haber sido prestando en empresas privadas o públicas.

Para acreditar su experiencia, el proponente deberá presentar con su oferta tres (3) certificaciones que contengan, cada una, un programa de seguros contratado en el que se incluyan, por lo menos, cuatro pólizas de las que actualmente tiene contratadas FOGACOO, garantizando que la conjugación de las tres (3) certificaciones contengan la experiencia en todos los ramos que requiera el Fondo; estas certificaciones deberán corresponder a programas de seguros contratados mediante la intervención del proponente en los últimos cinco (5) años contados hacia atrás, a partir de la fecha de cierre de la presente invitación. En adición a las condiciones señaladas, en las certificaciones se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785

SA-CER-549552

- Para la certificación de los ramos de incendio, sustracción y equipo electrónico, se aceptan certificaciones relacionadas con la póliza Todo Riesgo Daños Materiales en cuanto incluya los tres (3) ramos mencionados.
- Para la certificación de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros se acepta la póliza de Manejo Global Bancario.
- Para la póliza de Servidores Públicos se acepta la póliza de Directores y Administradores, siempre que corresponda a entidades públicas, incluidas aquellas de régimen especial, similar a FOGACOO.

Las certificaciones deben contener:

- Nombre de la entidad que certifica
- Nombre, cargo y teléfono de la persona encargada de los seguros de la citada entidad
- Calificación del servicio, solo se tendrán en cuenta aquellas que se califiquen mínimo como buena la presentación del servicio
- El nombre de la póliza a que se refiere, así como el ramo, el rango de vigencia de las mismas y la fecha de contratación.
- La manifestación de haber recibido asesoría por el proponente en la evaluación de procesos de contratación para la selección de Compañías de Seguros.
- El valor anual de la prima.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

Para la acreditación de experiencia de un proponente, en caso del desarrollo de contratos celebrados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente el valor proporcional de las primas correspondientes a su porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o El Consorcio.

Se aceptan certificaciones de contratos en curso, siempre y cuando cumplan con los presupuestos antes señalados y tengan un porcentaje de ejecución de por lo menos el 70%

**NOTA 3:** Con la presentación de la propuesta debidamente firmada por el representante legal se entenderá que el proponente se obliga a cumplir todos y cada uno de los requerimientos técnicos habilitantes previstos en el presente anexo y que, tanto la información, como la documentación que soporta la misma es veraz y auténtica.

Como se establece del requerimiento, se debía aportar 3 certificaciones, con el lleno de los requisitos allí establecidos, esto es (Nombre de la entidad que certifica; Nombre, cargo y teléfono de la persona encargada de los seguros de la citada entidad; Calificación del servicio, solo se tendrán en cuenta aquellas que se califiquen mínimo como buena la presentación del servicio; el nombre de la póliza a que se refiere, así como el ramo, el rango de vigencia de las mismas y la fecha de contratación; la manifestación de haber recibido asesoría por el proponente en la evaluación de procesos de contratación para la selección de Compañías de Seguros y el valor anual de la prima.

#### Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552

Pero además de esto, se requirió que estas certificaciones deberían contener, por lo menos, cuatro pólizas de las que actualmente tiene contratadas FOGACCOOP, garantizando que la conjugación de las tres (3) certificaciones contengan la experiencia en todos los ramos que requiera el Fondo y programas de seguros contratados mediante la intervención del proponente en los últimos cinco (5) años contados hacia atrás.

Así mismo y complemento al requerimiento se solicitó:

- Para la certificación de los ramos de incendio, sustracción y equipo electrónico, se aceptan certificaciones relacionadas con la póliza Todo Riesgo Daños Materiales en cuanto incluya los tres (3) ramos mencionados.
- Para la certificación de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros se acepta la póliza de Manejo Global Bancario.
- Para la póliza de Servidores Públicos se acepta la póliza de Directores y Administradores, siempre que corresponda a entidades públicas, incluidas aquellas de régimen especial, similar a FOGACCOOP.

	4.- SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS		
Certificaciones de Experiencia en Corretaje de	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO (Folio 188 a 199 - Folio 195)	FLEXO SPRING SAS ( Folio 201 a 207)	MORELCO SAS (Folios 209 a 213)
Nombre de la entidad que certifica	Cumple	Cumple	Cumple
Nombre y teléfono de la persona encargada de los seguros de la entidad	Cumple	Cumple	Cumple
Calificación del servicio (mínimo buena)	Excelente	Cumple expectativas	Excelente
<b>La póliza a que se refiere</b>			
Ramo.	X	X	X
Rango de vigencia de las mismas y la fecha de contratación.	X	X	X
	X	X	X
1) Todo Riesgo Daño Material que incluya de <b>incendio, sustracción y equipo electrónico, o las 3 independientes</b>	X (*) NO CUMPLE - No se certifica los 3 ramos solicitados	X (*) NO CUMPLE - No se certifica los 3 ramos solicitados	X (*) NO CUMPLE - No se certifica los 3 ramos solicitados
2) Transporte de valores	X - Folio 190	X - Folio 205	No la certifica
3) Manejo global - Entidades Oficiales	No la puede certificar - Colsubsidio no es entidad oficial	No la puede certificar - Flexo Spring SAS no es entidad oficial	No la puede certificar - Morelco SAS no es entidad oficial
4) Responsabilidad civil extracontractual	X - Folio 190	X - Folio 205	X - Folio 211
5) Infidelidad y riesgos financieros Financieros se <b>acepta la póliza de Manejo Global Bancario.</b>	X- Folio 193	X- Folio 205	No la certifica
6) Responsabilidad civil servidores públicos <b>se acepta la póliza de Directores y Administradores, siempre que corresponda a entidades públicas, incluidas aquellas de régimen especial, similar a FOGACCOOP.</b>	No la puede certificar - Colsubsidio no es entidad oficial	No la puede certificar - Flexo Spring SAS no es entidad oficial	No la puede certificar - Morelco SAS no es entidad oficial
La manifestación de haber recibido asesoría por el proponente en la evaluación de procesos de contratación para selección de Compañías de Seguros	Cumple	Cumple	Cumple
El valor anual de la prima - pagada incluido IVA	Cumple	Cumple	Cumple
Programas de seguros contratados durante los últimos 5 años	Cumple (Fecha de inicio/30/11/2014)	Cumple (Fecha de inicio 30/06/2015)	Cumple (Fecha de inicio 24/11/2014)

### Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552

Como resultado de la verificación de los requisitos técnicos habilitantes de las 3 certificaciones, se presenta el siguiente resultado inicial:

1.- Con la certificación de Colsubsidio obrante a folio 188 a 199, acredita solo 3 de los 4 ramos solicitados (transporte de valores) RCE y Infidelidad y riesgo financieros – global bancaria, por cuanto el la póliza de TRDM, no se certificó discriminados los 3 amparos solicitados (incendio, equipo electrónico y sustracción). Por lo que inicialmente **NO CUMPLE**.

2.- Con la certificación de Flexo- Spring SAS obrante a folio 201 a 207, acredita solo 3 de los 4 ramos solicitados (transporte de valores) RCE y Infidelidad y riesgo financieros – global bancaria, por cuanto el ramo de TRDM, no se certificó discriminados los 3 amparos solicitados (incendio, equipo electrónico y sustracción). Por lo que inicialmente **NO CUMPLE**.

3.- Con la certificación de Morelco SAS obrante a folio 209 a 213 , acredita solo 3 de los 4 ramos solicitados (transporte de valores) RCE y Infidelidad y riesgo financieros – global bancaria, por cuanto el ramo de TRDM, no se certificó discriminados los 3 amparos solicitados (incendio, equipo electrónico y sustracción). Por lo que inicialmente **NO CUMPLE**.

En razón a lo explicado la sociedad proponente **NO CUMPLIO**, inicialmente el requerimiento. No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia mínima del proponente **es un habilitante**, se procedió a dar traslado de las observaciones a la propuesta y a efectuar los respectivos requerimientos, mediante correo electrónico del viernes 6 de Julio de 2018 y como de día máximo de respuesta el día Lunes 1 de julio de 2018, la siguiente información, respecto de los requerimientos técnicos, así:

*1) A folios 188, 204 a 205 y FOLIO 211 de la propuesta se allegan certificación de Colsubsidio, Flexospring y Morelco, sin que se especifique los tres ramos solicitados en el anexo 5.- numeral III – Requerimientos Habilitantes Generales – 2.- Experiencia del Proponente, que establece Para la certificación de los ramos de incendio, sustracción y equipo electrónico, se aceptan certificaciones relacionadas con la póliza Todo Riesgo Daños Materiales en cuanto incluya los tres (3) ramos mencionados.*

No obstante lo anterior, y revisada nuevamente su propuesta, se observó que el requerimiento efectuado el 6 de julio de 2018, estaba incompleto en razón a que faltaba informarle al proponente que las certificaciones aportadas, no acreditaban los 2 ramos faltantes, esto es Manejo global - Entidades Oficiales y Responsabilidad civil servidores públicos, respecto de esta última se aceptaba la póliza de Directores y Administradores, siempre que corresponda a entidades públicas, incluidas aquellas de régimen especial, similar a FOGACOOOP y por ello se dio alcance a la comunicación del 6 de Julio y se

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552

solicitó allegar las aclaraciones respectivas que permitieran habilitar su propuesta, como fecha máxima 12 de julio de 2018, antes de las 10:00 a.m., so pena de rechazo de conformidad con lo previsto en el numeral 2.15.1 literales h) e, i) del Capítulo II de las Condiciones de Participación (Parte General).

A los requerimientos efectuados por el Fondo, en correo del 10 de julio de 2018, hora 3:53 de la tarde, se allegó certificaciones aclaratorias expedidas por las sociedades, Colsubsidio, Flexo- Spring SAS y Morelco SAS, de fecha 09 de julio de 2018, en las que precisaba que estas pólizas de TRDM, contenían los 3 ramos solicitados (incendio, sustracción y equipo electrónico), por lo que todas las certificaciones cumplían con el requerimiento de esta póliza, pudiendo aceptarse cualquiera de ellas.

Adicional a lo anterior se allegaron mediante correo del 12 de julio de 2018, a las 9:45 a.m. 4 certificaciones, expedidas por el Municipio de Pacho, el Municipio de Tabio, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y la sociedad Acciones y Valores, esta última descartada de plano entre otras razones, por cuanto solo acreditó 3 de las 4 pólizas solicitadas, como se observa de la certificación.

**ACCIONES Y VALORES S.A.**  
NIT : 860.071.562-1

Certifica que la firma SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A., identificada con el NIT. 800.063.606-5 ubicada en la Carrera 16 A No. 78 - 11 Oficina 202 - Bogotá, teléfono 6 358808, es nuestro actual Intermediario de Seguros y nos ha prestado sus servicios cumpliendo de manera satisfactoria con todas las responsabilidades propias de su oficio para los periodos de seguros comprendidos desde 6 de diciembre de 2001.

Nos permitimos certificar las respectivas primas como se relaciona a continuación:

RAMO	ASEGURADORA	PRIMA SIN IVA
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	LA PREVISORA	\$ 265.506.22
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	CHUBB	\$ 67.497.787
DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	CHUBB	\$ 21.465.000
<b>TOTAL PRIMAS SIN IVA</b>		<b>\$354.469.012</b>

Respecto de las 3 certificaciones adicionales, este fue el resultado de la verificación, con la revisión:

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 - 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. - Colombia  
Teléfonos: 4324610 - Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



	4.- SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS		
Certificaciones de Experiencia en Corretaje de Seguros	MUNICIPIO DE PACHO Allegada con la subnación	EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO Allegada con la	MUNICIPIO DE TABIO Allegada con la subnación
Nombre de la entidad que certifica	Cumple	Cumple	Cumple
Nombre y teléfono de la persona encargada de los seguros de la entidad	Cumple	Cumple	Cumple
Calificación del servicio (mínimo buena)	Satisfactoria	Excelente	Satisfactorio
<b>La póliza a que se refiere</b>			
Ramo.	X	X	X
Rango de vigencia de las mismas y la fecha de contratación.	NO CUMPLE - No certifica ni la fecha de contratación - ni el rango de vigencias de las pólizas	X	NO CUMPLE - No certifica ni la fecha de contratación - ni el rango de vigencias de las pólizas
Fecha de contratación.	NO CUMPLE	X	X
1) Todo Riesgo Daño Material que incluya de <u>incendio, sustracción y equipo electrónico, o las 3 independientes</u>	NO CUMPLE no especifica los tres ramos requeridos por el Fondo	NO CUMPLE no especifica los tres ramos requeridos por el Fondo	No especifica los tres ramos requeridos por el Fondo, pero no se requiere por que acredita 4 ramos adicionales
2) Transporte de valores	No la certifica	No la certifica	X
3) Manejo global - Entidades Oficiales	X	X	X
4) Responsabilidad civil extracontractual	X	X	X
5) Infidelidad y riesgos financieros Financieros se <u>acepta la póliza de Manejo Global Bancario.</u>	No la certifica	No la certifica	No la certifica
6) Responsabilidad civil servidores públicos <u>se acepta la póliza de Directores y Administradores, siempre que corresponda a entidades públicas, incluidas aquellas de</u>	X	X	X
La manifestación de haber recibido asesoría por el proponente en la evaluación de procesos de contratación para selección de Compañías de Seguros	Cumple	Cumple	Cumple
El valor anual de la prima - pagada incluido IVA	Cumple	Cumple	Cumple
Programas de seguros contratados durante los últimos 5 años	NO CUMPLE no dice fecha de inicio	Cumple (Fecha de inicio 30/06/2015)	Cumple (Fecha de inicio 24/11/2014)

Como puede observarse de las nuevas certificaciones aportadas, ninguna de las 3 cumple, de acuerdo con lo descrito en cada una de ellas, veamos:

#### Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
 Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
 Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
 Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



**1.- Municipio de Pacho:** Además de no especificarse el rango de vigencia, la póliza de TDRM, no acreditó los 3 amparos (incendio, sustracción y equipo electrónico), adicional solo se indicó que el programa correspondía a 2017 -2018 sin indicarse fecha exacta, lo , lo cual no permitió establecer, si se trataba de un contrato vigente o terminado y así de esta manera dar aplicación a la regla establecida en las condiciones de participación – particulares, ANEXO 5, en cuanto a aceptar las certificaciones con el cumplimiento del 70% del contrato y por último solo acreditó 3 de las 4 pólizas requeridas por certificación en su orden, RCSP, Manejo Global, RCE, conforme se desprende del contenido de esta certificación (parte pertinente). **POR LO QUE NO CUMPLE.**



**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**Alcaldía Municipal de Pacho**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PACHO- CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA**

Que la firma **SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.**, identificada con el NIT. 800.063.606-5 ubicada en la Carrera 16 A No. 78 – 11 Oficina 202 – Bogotá, teléfono 6 358808, es nuestro actual Intermediario de Seguros y nos ha prestado sus servicios cumpliendo de manera satisfactoria con todas las responsabilidades propias de su oficio, en todos los procesos de contratación y selección de aseguradora

Nos permitimos certificar las respectivas primas como se relaciona a continuación para la vigencia 2017 -2018

RAMO	PRIMA TOTAL
ACCIDENTES PERSONALES	\$ 680.000
AUTOMOVILES	\$ 65.068.472
CUMPLIMIENTO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 20.252.837
VIDA GRUPO	\$ 5.531.054
MANEJO GLOBAL	\$ 8.757.248
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 12.956.328
SOAT	\$ 21.537.260
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	\$ 3.234.188
SOAT	\$ 14.330.586
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	\$ 33.183.475
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 185.531.448</b>

Se expide la presente certificación a los veintiséis (26) días del mes de Junio de 2018 en la Municipi de Pacho - Cundinamarca.

Atentamente

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



**2.- Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño:** Además de no acreditarse los 3 amparos (incendio, sustracción y equipo electrónico) en la póliza de TRDM, para ninguna de las vigencias- (2013- 2014) (2014-2015) (2016), solo acredito en dicha certificación, los ramos de Manejo Global, RCE y RCSP, faltando acreditar con un ramo adicional esto es, Transporte de Valores o Infidelidad y Riesgos Financieros, los 4 ramos solicitados. **POR LO QUE NO CUMPLE.**

**3.- Municipio de Tabio:** Solo acredita 3 de los 4 ramos solicitados, en su orden Manejo, Manejo, RCE, y Transporte de Valores, además no especificó el rango de vigencia de las pólizas, por cuanto solo se indicó que el programa correspondía a 2017 -2018 sin indicarse fecha exacta, lo cual no permitió establecer, si se trataba de un contrato vigente o terminado y así de esta manera dar aplicación a la regla establecida en las condiciones de participación – particulares, ANEXO 5, en cuanto a aceptar las certificaciones con el cumplimiento del 70% del contrato. **POR LO QUE NO CUMPLE.**

**EL MUNICIPIO DE TABIO - CUNDINAMARCA**  
NIT 899999443-9

Certifica que la firma SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A., identificada con el NIT. 800.063.606-5 ubicada en la Carrera 16 A No. 78 – 11 Oficina 202 – Bogotá, teléfono 6 358808, es nuestro actual Intermediario de Seguros y nos ha prestado sus servicios cumpliendo de manera satisfactoria con todas las responsabilidades propias de su oficio, en todos los procesos de contratación y selección de aseguradora

Nos permitimos certificar las respectivas primas como se relaciona a continuación para la vigencia 2017 -2018

RAMO	PRIMA TOTAL
ACCIDENTES PERSONALES	\$ 1.699.293
AUTOMOVILES	\$ 29.303.001
MANEJO	\$ 8.603.863
R.C RESPONSABILIDAD	\$ 9.095.512
RC DIRECTORES - ADMINISTRADORES	\$ 6.391.441
SEGURO OBLIGATORIO	\$ 1.993.500
TODO RIESGO MAQUINARIA	\$ 6.325.648
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	\$ 38.791.488
TRANSPORTES DE VALORES	\$ 2.359.916
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 104.563.662</b>

Se expide la presente certificación a los VEINTISEIS (26) días del mes de Junio de 2018 en la ciudad de Tabio - Cundinamarca.

**Como se observa del análisis efectuado, se concluye:**

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



1.- De las certificaciones aportadas inicialmente y con su subsanación, solo podrían ser aceptadas las certificaciones de Colsubsidio y Felxo Spring SAS, ya que la de Morelco SAS, si bien precisó con la subsanación que la póliza de TRDM, incluía los amparos de incendio, sustracción y equipo electrónico, solo acreditó en su orden 2 de los 4 ramos, esto es RCE y TRDM. Ahora bien, con ninguna de estas dos certificaciones, se acreditó los 2 ramos faltantes, Manejo Global -Entidades Oficiales como tampoco RCSP, por cuanto las certificaciones respecto de estos 2 ramos podría ser expedida por entidad pública.

2.- De las certificaciones aportadas con la subsanación Municipio de Pacho, Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño y Municipio de Tabio, ninguna de ellas cumple con los presupuestos de los requerimientos técnicos habilitantes, contenidos en el ANEXO 5 de las condiciones de Participación – Particulares, conforme quedó explicado anteriormente. En ese sentido y al no ser aclarados los requerimientos habilitantes en los plazos establecidos por el Fondo, la propuesta presentada por la sociedad SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS, Corredores de Seguros S.A. incurrió en las causales de rechazo previstas en lo previsto en el numeral 2.15.1 literales h) e, i) del Capítulo II de las Condiciones de Participación (Parte General), como se informó.

## **6.- SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS - CORREDORES DE SEGUROS S.A.**

Correo remitido el lunes 16 de Julio de 2018.

“No se realizó la calificación de la propuesta de SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS, por incurrir en causal de rechazo, técnica, desde el punto de vista de las causales legales previstas en el numeral 2.15.1 literales h) e i), del Capítulo II de las Condiciones de Participación (Parte General)”.

Nos permitimos precisar el alcance de lo indicado en el pliego de invitación y las aclaraciones entregada de conformidad con las inquietudes planteadas por ustedes, así:

colocar a su criterio los siguientes conceptos acerca de la misma:

El numeral 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de la invitación respectiva indica: *“El oferente deberá acreditar experiencia en el manejo del programa de seguros de igual o similares características al requerido por FOGACOO, para lo cual debe presentar las certificaciones de experiencia en corretaje de seguros que correspondan, detallando ramos, primas y nombre del asegurado, el servicio de*

### **Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552

*intermediación puede haber sido prestando en empresas privadas o públicas.  
(subrayado Nuestro)*

*Para acreditar su experiencia, el proponente deberá presentar con su oferta tres (3) certificaciones que contengan, cada una, un programa de seguros contratado en el que se incluyan, por lo menos, cuatro pólizas de las que actualmente tiene contratadas FOGACCOOP, garantizando que la conjugación de las tres (3) certificaciones contengan la experiencia en todos los ramos que requiera el Fondo; estas certificaciones deberán corresponder a programas de seguros contratados mediante la intervención del proponente en los últimos cinco (5) años contados hacia atrás, a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.*

*En adición a las condiciones señaladas, en las certificaciones se tendrán en cuenta las siguientes reglas:*

- *Para la certificación de los ramos de incendio, sustracción y equipo electrónico, se aceptan certificaciones relacionadas con la póliza Todo Riesgo Daños Materiales en cuanto incluya los tres (3) ramos mencionados.*
- *Para la certificación de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros se acepta la póliza de Manejo Global Bancario.“*

Por lo anterior y cumpliendo lo aquí indicado SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS dentro de su propuesta presento tres (3) certificaciones con el lleno de los requisitos exigidos por la entidad, de acuerdo con los siguientes argumentos:

Una vez verificada la información por parte de FOGACCOOP el día viernes 6 de Julio de 2018 nos envió una comunicación recibida a las 5.36 pm de ese mismo día con máximo de respuesta el día martes 10 de julio de 2018 hora máxima 4:00 pm, nos solicitan aclarar dentro de las coberturas de la Póliza de Todo Riesgo Daño Material, que se encuentran incluidos los amparos de Incendio, Sustracción y Equipo electrónico.

Dando alcance a esta solicitud SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A procedió mediante correo electrónico del día martes 10 de julio de 2018, hora 3:53 pm a entregar los alcances respectivos a las pólizas aquí solicitadas, tal y como quedo evidenciado en nuestra visita del día de hoy a la entidad, aclarando nuevamente que corresponden a las mismas certificaciones presentadas en nuestra propuestas original, con lo se evidencia que se presentaron 3 certificaciones acreditando nuestra experiencia en el manejo de cuatro de las seis pólizas que actualmente contrata la entidad, conforme a lo exigido por ustedes en el pliego, lo cual nos da el derecho a estar habilitados para participar en el proceso.

De otro lado, es importante resaltar que la Entidad señala tanto en el punto 2 como en el 2.3, que el proponente puede presentar certificaciones que acrediten su experiencia en el manejo

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552

de pólizas para "... empresas /entidades, públicas o privadas .... ", es decir que no es requisito indispensable haber acreditado solo el manejo de pólizas de responsabilidad de servidores públicos, el cierto que el pliego en su texto, puede dar lugar a interpretación, pero es bien conocido por las partes que la ley establece que en caso de duda, se aplica el concepto de favorabilidad a favor del proponente. Reiteramos que el pliego en distintas partes hace alusión al texto pólizas de directores y administradores del sector público o privado, siendo aceptable las certificaciones de una u otro tipo de póliza.

**RESPUESTA:** En primer lugar, agradecemos tener en cuenta la respuesta dada a su comunicación del 13 de julio de 2018 y en complemento de la misma dada su inquietud, en cuanto a que se indicó que se aceptaban pólizas expedidas por entidades públicas y privadas, resulta coherente por cuanto el habilitante exigía 3 certificaciones para 4 ramos del programa de seguros del Fondo, pero que conjugadas las mismas tuvieran el programa completo, esto es TRDM, Manejo Global Entidades Oficiales, RCE., Infidelidad y Riesgos Financieros, RCSP y Transporte de Valores.

En este sentido, todas las certificaciones podían provenir de entidades públicas o privadas, excepto la de Manejo Global - Entidades Oficiales y RCSP, por cuanto estas dos, solo podían ser certificadas por entidad oficial, conforme al requerimiento.

Las únicas pólizas que permitían equivalencias en los habilitantes y parcialmente en los calificables, correspondían la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros la cual se aceptaba la póliza de Manejo Global Bancario y la de póliza de Servidores Públicos se aceptaba la póliza de Directores y Administradores, esta última solo para los habilitantes siempre que corresponda a entidades públicas, incluidas aquellas de régimen especial, similar a FOGACOO.

Ahora bien, y como se informó personalmente en la visita efectuada el pasado 16 de julio, además de las aclaraciones de este escrito, se informó que para el proceso de IPUB-04-2018, se había requerido como habilitante 3 certificaciones y con la subsanación se habían presentado 3 certificaciones adicionales a las inicialmente aportadas, ante lo cual la entidad entendió que estas reemplazaban las primeras, al no precisarse sobre este aspecto. No obstante atendiendo los principios de economía, se procedió a tener en cuenta para el análisis y la decisión, aquellas que cumplían con lo requerido por el Fondo como habilitante, conforme se explicó en el numeral anterior, y cuyo resultado se concluye que no fueron aportadas las tres (3) certificaciones conforme a lo solicitado en las condiciones de participación – particulares ANEXO 5, y en razón a ello se mantiene la decisión de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

#### Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552